

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** 20001 31 10 002 2021 00343 00.  
**PROCESO** Fijación de cuota de alimentos.  
**DEMANDANTE** Oriana Marcela Guerra Araujo.  
**CAUSANTE** Samuel de Jesús Villaneda Piedrahita.

Encuentra esta agencia judicial que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial de la señora ORIANA MARCELA GUERRA ARAUJO encontrándose facultado para ellos, presenta memorial por medio del cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo de familia

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Acéptese el retiro de la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora ORIANA MARCELA GUERRA ARAUJO por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Devuélvase los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

*Leslye Johanna Varela Quintero*  
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ